

Radicación	05001 31 03 022 2021 00405 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.,
Demandado	Juan David Segura Madrigal
Auto Inter. Nro.	171
Asunto	Reitera requerimiento demandante de acreditar facultad de recibir so pena sanciones art 44 CGP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En vista del memorial arrimado por la parte demandante, por medio del cual solicita que los dineros que hubieran sido consignados a órdenes del despacho fueran entregados al ejecutado, en la medida que este habría cancelado la totalidad de lo adeudado al Banco de Bogotá S.A., encuentra esta dependencia judicial que dicha manifestación será analizada de manera mancomunada con la solicitud de terminación del proceso por pago, una vez, la parte actora arrime poder donde se le faculte para “**Recibir**” a su apoderada judicial.

Se advierte, que de no atender este segundo requerimiento, se dará aplicación a las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, <u>08/02/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>014</u> fijados a las 8:00 a.m.
<u>AMR</u> Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f121a84ef84ae87a415da02e80e158924422c0a94e46010cc354b5ca37886268**

Documento generado en 07/02/2023 11:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>